

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.522

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 40 de 11 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 136 de 19 de Junio de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 137 de 25 de Junio de 1954, por el cual se nombra un delegado.

Decreto Nº 138 de 25 de Junio de 1954, por el cual se acredita representante diplomático.

Decreto Nº 140 de 28 de Junio de 1954, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 23 de 19 de Febrero de 1954, por el cual se destituye a un empleado.

Decreto Nº 24 de 24 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 826 de 31 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 8 de 14 de Enero de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

Resolución Nº 9 de 14 de Enero de 1954, por la cual se suspende a unos profesores de sus respectivas cátedras.

Departamento de Educación Primaria

Resolución Nº 297 de 23 de Junio de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos 3766 y 3767 de 24 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 40

(DE 11 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Capitán Médico ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José María Dutari Ramírez, Capitán Médico ad-honorem, de la Guardia Nacional, en la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO

DECRETO NUMERO 136

(DE 19 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un ascenso en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor Simón Vega, Adjunto Comercial de la Embajada de Panamá en la República Argentina, al cargo de Consejero Comercial de la misma Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales asígnase al señor Simón Vega el sueldo de Segundo Secretario de Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 137

(DE 25 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al VIII Congreso Internacional de Botánica que tendrá lugar en París, Francia, del 2 al 14 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión regular celebrada el día 15 de Junio de este año, consideró y se pronunció de acuerdo en aceptar la invitación que se ha formulado al señor Director del Museo Nacional, don Alejandro Méndez P., para que concurra al VIII Congreso Internacional de Botánica;

Que por oficio Nº 695-C.G. de 16 de Junio de 1954 el señor Secretario General de la Presidencia de la República informa sobre esta decisión del Consejo de Gabinete;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Méndez P., Director del Museo Nacional, Delegado de Panamá al VIII Congreso Internacional de Botánica que tendrá lugar en la ciudad de París, del 2 al 14 de Julio de 1954.

Parágrafo: Para los efectos de que el señor Méndez P., pueda asistir a este Congreso el Consejo de Gabinete autorizó asimismo el pago de

los pasajes de ida y regreso a París, Francia, cuyo valor será imputado a la partida de Imprevistos del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ACREDITASE REPRESENTANTE DIPLOMATICO

DECRETO NUMERO 133

(DE 25 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se acredita un Representante Diplomático en Misión Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Acreditase a Su Excelencia Ing. Inocencio Galindo, Ministro de Obras Públicas, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Misión Especial, para que represente a la República de Panamá en las ceremonias de la inauguración de la Represa del Río Lempa, en El Salvador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 140

(DE 25 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la celebración de la "Semana de la Patria" que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 1434 DM de fecha 23 de Junio de 1954 el señor Ministro de Gobierno y Justicia informa que el Gobierno Nacional ha recibido formal invitación del Ilustrado Gobierno de Venezuela para que se haga representar por varios oficiales de la Guardia Nacional a la celebración de la "Semana de la Patria" que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 28 del presente mes al 5 de Julio próximo, y recomienda el nombramiento de los señores Teniente Coronel Saturnino Florez; Teniente Coronel Héctor Valdés J., Mayor Aristides M. Hassán G., y Capitán Pascual Salazar, para que integren la Delegación de Panamá a estas ceremonias.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la celebración de la "Semana de la Patria" que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 28 de Junio actual al 5 de Julio próximo, la cual quedará integrada así:

Teniente Coronel Saturnino Florez, Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional, quien la preside.

Teniente Coronel Héctor Valdés Jr. Intendente General de la Guardia Nacional, Delegado.

Mayor Aristides M. Hassán G., Inspector General del Tránsito de la Guardia Nacional, Delegado.

Capitán Pascual Salazar, de la Guardia Nacional, Delegado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DESTITUYESE A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 23

(DE 19 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se destituye a un empleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyase al señor Donato Goicochea del cargo de Liquidador de 4ª Categoría (Ingresos Varios) de la Administración General de Aduanas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 24

(DE 24 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio C. Arjona, Liquidador de 4ª Categoría (Ingresos Varios) de la Administración General de Aduanas,

en reemplazo de Donato Goicochea, quien ha sido destituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 826

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lorenzo Garrido, Subalterno de VI Categoría, en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Pepepina B. de Sosa, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-1225, residencia en calle 10ª Patilla N° 58, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicita se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "Y Lo Tienen... Ay, De Vuelta y Media".

Que dicha pieza musical es una cumbia con compás de 2 x 4;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del

tiempo estipulado en el Art. 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4 del Art. 1814 del mismo Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Y Lo Tienen... Ay, De Vuelta Y Media", de la cual es autora de la música y letra, la señora Pepepina B. de Sosa, y

Expídase a favor de la interesada el título preventivo de la propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario con lo dispuesto en el Art. 1915 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE A UNOS PROFESORES DE SUS RESPECTIVAS CATEDRAS

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 14 de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco, sin respetar la presencia del Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, ni la de los Miembros de la Comisión Nacional de Natación, de los Jueces y Arbitros de las pruebas, de los atletas participantes y del público en general, sostuvieron una pelea a puñetazos en la Piscina Olímpica durante el desarrollo de las Competencias de Natación efectuadas el 19 de Diciembre del presente año, correspondientes a los Primeros Juegos Deportivos Nacionales Intercolegiales.

Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley 47 de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación, "sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social que requieran una acción rápida para salvar al Ramo del desprestigio consiguiente, el funcionario a quien corresponda, procederá a suspender de su cargo al inferior en falta".

Que la falta cometida por los mencionados profesores cae dentro de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

1. Suspender, como en efecto suspende, a partir del trece (13) de Enero de 1954, a los profesores Justo Abel Murillo y Napoleón Franco de sus respectivas cátedras de Educación Física en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y de Educación Física (Natación) en el Instituto Nacional, en el Liceo de Señoritas y en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de la Vega", según lo que establece el artículo
141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educa-
ción.

2. Comunicar a los interesados esta decisión
del Organo Ejecutivo, a tenor de lo ordenado por
la Ley 47 de 1946, y concederles el ejercicio de
los recursos establecidos por dicha Ley a los efec-
tos de su defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN
SERVICIO UNOS MAESTROS**

RESUELTO NUMERO 297

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 297.
—Panamá, 23 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio
los Maestros nombrados por Decreto N° 237 de
19 de Junio de 1954, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro:

José Alberto Olmos G., para la escuela de Almi-
rante en reemplazo de María Cristina de León
quien renunció el cargo.

Pedro de la Cruz, para la escuela de Almirante,
en reemplazo de Manuel de J. Morales quien tiene
licencia para continuar estudios.

Elsa Jované, para la escuela de Changuinola, en
reemplazo de Lilia A. de Rivas quien tiene licen-
cia por gravedad.

Olga Elena Fitzgerald, para la escuela de Bas-
timentos, en reemplazo de Gladys E. Murillo quien
se retira en uso de licencia por gravedad.

Alcides Dionisio Rivera, para la escuela de Pun-
ta Laurel, en reemplazo de Cleofina M. de Barnes
quien se retira en uso de licencia por gravedad.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3766

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 3766.—Pa-
namá, Octubre 24 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Espinosa, Capataz de 2ª Ca-
tegoría en el Instituto Nacional de Agricultura,
Divisa, solicita que se le reconozca y pague el
suelo correspondiente a un (1) mes de vaca-
ciones regulares a que tiene derecho por haber
prestado once (11) meses de servicios continuos
(del 15 de Octubre de 1952 al 14 de Septiembre de
1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Espinosa, las va-
caciones que solicita en los términos antes indi-
cados y de conformidad con lo que establece el ar-
tículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943,
reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez
reforma el artículo 796 del Código Administra-
tivo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3767

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 3767.—Pa-
namá, Octubre 24 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Centella, Maquinista de 3ª
Categoría en el Instituto Nacional de Agricul-
tura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague
el suelo correspondiente a un (1) mes de vaca-
ciones regulares a que tiene derecho por haber
prestado (11) meses de servicios continuos (del
16 de Octubre de 1952 al 15 de Septiembre de
1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Centella, las va-
caciones que solicita en los términos antes indi-
cados y de conformidad con lo que establece el
artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943,
reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 583, Asiento 18.118 del Tomo 96 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Companhia de Transacoes Sul Americana S. A." (C.O.T.S.A.);

Que al Folio 571, Asiento 60.638 del Tomo 272 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELVESE: Que la Companhia de Transacoes Sul Americana S. A. (C.O.T.S.A.) sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 2021 de Noviembre 19 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 9, 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 24.713

(Única publicación)

GUMERSINDO LUIS DELGADO,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162,

CERTIFICA:

Que los señores Matías Corró Ribas, Matías Alberto Corró Muñoz y Luis Emilio Corró Muñoz, panameños, comerciantes, vecinos de la ciudad de Colón, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Matías Corró E Hijos Limitada", por diez (10) años de término y con capital de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00), aportados y pagados así: Matías Corró Ribas, treinta mil balboas (B/. 30.000.00); Matías Alberto Corró Muñoz, diez mil balboas (B/. 10.000.00) y Luis Emilio Corró Muñoz, diez mil balboas (B/. 10.000.00).

Que la sociedad se dedicará al negocio de compraventa de materiales de construcción de cualesquiera clase; a la importación y exportación y reexportación de dichos materiales; a la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras y a toda clase de negocios permitidos por la Ley.

Que la representación de la sociedad estará a cargo de Matías Corró Ribas; y lo sustituirán en el cargo, en su orden; Matías Alberto Corró Muñoz y Luis Emilio Corró Muñoz, en sus faltas accidentales o temporales.

Así consta en la escritura Pública número 298 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, Noviembre 15 de 1954.

G. L. DELGADO,

Notario Público Primero.

L. 7679

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suserito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Román Galego Calvo se

ha señalado el día 9 de diciembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca propiedad del ejecutado, que a continuación se describe:

Finca N° 21.064, inscrita al folio 90, del Tomo 504, del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situado en la Urbanización del Parque Lefevre, distinguido con el número 45-B6, en el plano de la Urbanización Lefevre, el cual tiene una superficie de quinientos veinticinco (525) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, mide 35 metros y limita con los lotes 45-B6 y 45-B 5B; Sur, mide 35 metros y limita con los lotes 45-B7A y 45-B7B; Este, mide 15 metros y limita con el lote 45-B15B; Oeste, mide 15 metros y limita con la calle novena.

Servirá de base para el remate la suma de once mil ochocientos setenta y nueve balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 11.879.95) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 24.743

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suserito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Juan de Dios Poveda, se ha señalado las horas legales del día quince de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca diez y ocho mil treinta y cinco (18035) inscrita al folio trescientos ochenta y ocho (388) del tomo cuatrocientos cuarenta y tres (443), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida situados en El Club, Sabanas de esta ciudad. El terreno aparece marcado con el número H-sesenta y cinco (H-65), y tiene una superficie de mil ciento ochenta metros cuadrados (1180 mc.), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, limita con la finca El Club y mide once (11) metros sesenta (60) centímetros; por el Noroeste limita con la finca El Club y mide veintiocho (28) metros ochenta y ocho (88) centímetros; por el Sur, limita con el lote H-sesenta y cuatro (H-64) y mide treinta y cinco (35) metros; Por el Este, limita con lotes H-setenta y dos (H-72) y H-setenta y tres (H-73) y mide treinta y ocho metros (38); y por el Oeste, limita con Calle ciento trece (113) y mide veintidós (22) metros cuarenta y un (41) centímetros. Que sobre ella se ha construido una nueva casa de un solo piso, paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos y azulejos y techo de tejas, la cual consta de cinco (5) recámaras, una sala, una biblioteca, una cantina, una cocina, un cuarto para aplanchar, dos servicios sanitarios y un portal. La construcción mide diez y ocho metros quince centímetros (18.15 m.) de largo por diez y seis metros cinco centímetros (16.05m.) de ancho, ocupando una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados (291.3075 m.c.) y linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para la subasta la suma de diez y siete mil dos balboas con cuarenticinco centésimos (B/. 17.002.45) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de la señorita Corina Rivera propuesto por el Licenciado Julio E. Lombardo A. en representación de Don Bernardino Gómez, Cura Párroco de Antón, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por este motivo quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1. Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señorita Corina Rivera, desde el día de su defunción ocurrida, en Antón el diez de Octubre del corriente año.

2. Que es su legataria de acuerdo con el testamento ológrafo presentado por la Iglesia Católica Antonera, debiendo el Albacea cumplir las disposiciones y cláusulas señaladas en el testamento.

3. Que es Albacea o Administrador de la sucesión por voluntad expresa de la testadora el Presbítero Bernardino Gómez quien si acepta el cargo debe comparecer a tomar la debida posesión del cargo.

Y ORDENA:

4. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

5. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Licenciado Julio E. Lombardo Ayala, como representante de la sucesión de acuerdo con el poder que le otorga el Presbítero Bernardino Gómez Albacea del juicio.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por la menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAÉN P.

Victor A. Guardia.

L. 24.731
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc, cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés. Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belmina Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda

de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en ésta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Samuel N. Ballis, varón, mayor de edad, súbdito británico, agricultor, vecino de Changuinola, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro y portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-668, por medio de su apoderado especial el Licenciado Basilio C. Duff, ha solicitado a este Despacho, que se le adjudique en plena propiedad en compra un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, de una capacidad de once (11) hectáreas 387.50 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con el cauce viejo del Río Changuinola; por el Sur, con ramal del ferrocarril de la United Fruit Company, que penetra a su finca llamada Número Dos; por el Este, con terrenos de la United Fruit Company y por el Oeste, también con terreno de la citada Compañía.

Según lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho de la Gobernación de la Provincia y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el término de treinta días hábiles y se entrega dos copias al interesado, para su debida publicación en un periódico local o de la Capital de la República, y en la Gaceta Oficial, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados por la solicitud referida, hagan valer oportunamente sus derechos.

Bocas del Toro, Noviembre 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
OSCAR TERAN A.

La Secretaria,

Margarita Escovar.

L. 24.462
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mario Guardia Jaén, panameño, casado, industrial, con residencia en la ciudad de Panamá y cedula con el N° 47-23498, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno situado en el lugar de Agua Fria, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Agua Fria a El Rosario; Sur, predio de Leonidas Cumbra; Este, predio del solicitante y Oeste, predio del peticionario, con extensión superficial de cinco hectáreas, ters mil setecientos noventa metros cuadrados (5 Hts. 3790 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación haga va-

En sus derechos en tiempo oportuno, se fija éste Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ABROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9266

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 112

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Núñez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en la vigencia del Código Civil, Agrimensur y con cédula de identidad personal Número 47-12130, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Elsie", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y cuatro con nueve mil quinientos metros cuadrados (64 Hts. 9500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de Simeón Abrego; y Río San Pablo; Sur, Bacilio González, Río San Pablo y Félix Peña; Este, Río San Pablo y Félix Peña, y Oeste, Tierras nacionales y Bacilio González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5211

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 115

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón E. Fábega, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad y abogado con cédula de identidad personal N° 47-41603, en su carácter de apoderado legal del señor Casimiro Quintero, varón, mayor, panameño, soltero, vecino de la ciudad de Soná, comerciante y con cédula de identidad N° 61-14, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Vibora", ubicado en el Distrito de Soná y de una superficie de ochenta hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (80 Hts. 4200 M2.), alindado así:

Norte, Fila Cortaderal, terrenos nacionales con Casimiro Quintero; y Loma El Fraile; Sur, terrenos nacionales, falda del Cerro Fraile; Este, Cerro El Fraile y terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin

de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

L. 5212

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio y en conformidad con lo que viene decretado,

EMPLAZA:

A Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, durante los años de 1913, a 1918 y cuyo paradero actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio sobre ausencia y presunción de muerte propuesto por el licenciado Virgilio Rafael Aizpurúa, a nombre del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, cuyo tenor es el siguiente:

El Municipio de Bocas del Toro vs. Rosalind Stella

Henríquez vda. de Wilson.

Juicio ordinario. Demanda de declaratoria de ausencia y presunción de muerte.

Juzgado del Circuito de Bocas del Toro
Señor Juez:

Yo, Virgilio Rafael Aizpurúa, mayor de edad, abogado, vecino de Almirante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 18-2013, con Oficina en la Casa N° 9204 de dicha Población, actuando en nombre y representación del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de poder que acompaño como Anexo "A" que se me ha conferido y que he aceptado, a usted, muy respetuosamente ocurro y propongo esta demanda contra Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, cuyo paradero se ignora, para que mediante los trámites de un juicio ordinario declarativo y con audiencia del Señor Representante del Ministerio Público, si legalmente es procedente, haga el Señor Juez las siguientes declaraciones:

Primero: Que declara ausente a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, quien fue vecina de esta Provincia.

Segundo: Que declare asimismo presuntivamente muerta a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Fundo esta demanda en los siguientes hechos:

Primero: Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, residió en Bocas del Toro durante los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, aproximadamente.

Segundo: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson celebró en la Notaría Pública de este Circuito actos jurídicos que comprueban su existencia como persona natural y el ejercicio de derechos civiles.

Tercero: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, por medio de escritura pública N° 113, de 6 de Mayo de 1912, otorgada ante el Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, Sr. Adolfo Cervera, adquirió en compra que le hizo al señor Alexander Lindo Henríquez, por la suma de B/500.00, la finca N° 919, Instrumento Público éste que fue presentado a la Oficina del Registrador por el señor Samuel Boyd el 7 de Mayo a las 10:40 de la mañana y fue inscrita al tomo 7, folio 369, Asiento 2695, del Diario, en el cual figura la siguiente anotación: "Panamá, Junio 25 de 1920. Derecho B/1.00, firmado Cecilio Moreno del Castillo. Esta inscripción es copia del Tomo original. Panamá, Abril 22 de 1925. El Registrador General B. Quintero A."

Cuarto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, se ausento de esta Provincia con destino al exterior desde hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero y sin que se haya tenido noticia cierta alguna respecto a la vida de su persona.

Quinto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, desde su ausencia de la ciudad de Bocas del Toro hace más de treinta años, no ha regresado y no ha dado evidencia de que existe como persona natural dentro del territorio de la República de Panamá, ya sea por la ejecución de actos personales o por la celebración de actos jurídicos, o bien, por el ejercicio de cualquier derecho

civil, político o personal, que nuestra Constitución y Leyes otorgan a los ciudadanos.

Doy a esta demanda los siguientes fundamentos de derechos:

Artículo 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 49, 59 y 60 del Código Civil Artículo 1090 y siguientes 1338 y siguiente del Código Judicial Ley 61 de 1946 y demás disposiciones concordantes de ambos Códigos...."

Y en cumplimiento a lo que viene decretado se expide este edicto para conocimiento de la citada, conforme lo acuerda el artículo 1340 del Código Judicial, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Bocas del Toro.

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

(Séptima publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 341

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Santiago Alberto Véliz, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior consecuente con la nueva tesis que viene sosteniendo, confeso como está Santiago Alberto Véliz, lo llama a responder en juicio criminal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal, Título XI, Capítulo I, Libro II, o sea por el delito de seducción en perjuicio de June Mayorga, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en Sala de Decisión.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santiago Alberto Véliz que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santiago Alberto Véliz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 342

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sherman Paul Criswold, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sherman Paul Criswold, varón, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, soldado, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A partir de las tres de la tarde del día veintidós de diciembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo. Sria., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Sherman Paul Criswold que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sherman Paul Criswold so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Sherman Paul Criswold y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZAN:

A Herman Theophilus Francis, panameño, de 24 años de edad, casado, jornalero, vecino de este circuito, residente en Changuinola y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que en el término de treinta días (30) se presente a la Fiscalía de este Circuito a estar a derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar su responsabilidad como sindicado del delito de "Hurto de Ganado Mayor".

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito: Bocas del Toro, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración del contenido de la comunicación que antecede número 389 del 19 de abril del año en curso, de la Sección 8ª de la Guardia Nacional, se decreta: el emplazamiento del Sindicado Herman Theophilus Francis por medio de edicto como lo dispone el ordinal 3º del Art. 2338 del Código Judicial.—Cúmplase.—(fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—El Secretario (fdo.) L. F. Cotes".

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento del Sindicado Herman Theophilus Francis, advirtiéndoselo que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, especial a los de la región del Changuinola, a manifestar el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

El Secretario,

L. F. Cotes.

(Cuarta publicación)